

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 4 de octubre de 1991

por la que se aprueba el programa de ayuda a la renta agraria de los agricultores presentado por Francia

(91/553/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 768/89 del Consejo de 21 de marzo de 1989, por el que se establece un régimen de ayudas transitorias a las rentas agrarias ⁽¹⁾ y, en particular, el apartado 3 de su artículo 7,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3813/89 de la Comisión, de 19 de diciembre de 1989, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen de ayudas transitorias a la renta agraria ⁽²⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1110/91 ⁽³⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 10,

Considerando que Francia notificó a la Comisión que tenía intención de llevar a cabo un programa de ayuda a la renta agraria; que, mediante la Decisión 91/606/CEE ⁽⁴⁾, la Comisión aprobó dicho programa;

Considerando que, el 15 de julio de 1991, Francia notificó a la Comisión que la demanda real de apoyo por medio del programa sobrepasa la cantidad prevista inicialmente; que el aumento del importe global de la ayuda previsto se mantiene dentro de los límites determinados por la normativa comunitaria; que, por tanto, no hay inconveniente en autorizar la modificación propuesta y el consiguiente aumento de los importes subvencionables con cargo a la financiación comunitaria;

Considerando que, en la misma ocasión, Francia notificó que había introducido algunos reajustes en las normas de aplicación del programa;

Considerando que tales aumentos y reajustes no modifican el contenido de la Decisión de aprobación 90/606/CEE;

que, por razones de claridad jurídica, parece indicado no obstante adoptar una nueva Decisión de aprobación;

Considerando que, con fecha de 19 de septiembre de 1991, se consultó al Comité de gestión de ayudas a la renta agraria acerca de las disposiciones de la presente Decisión;

Considerando que, con fecha de 19 de septiembre de 1991, se consultó al Comité del Fondo europeo de orientación y de garantía agraria acerca de las cantidades máximas que pueden imputarse anualmente al presupuesto comunitario tras adoptar la presente Decisión,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se aprueba el programa de ayuda a la renta agraria notificado por las autoridades francesas a la Comisión el 12 de junio de 1990 y modificado por la comunicación de 15 de julio de 1991.

Artículo 2

Las cantidades máximas que podrán imputarse anualmente al presupuesto comunitario en virtud de la presente Decisión serán las siguientes:

(en millones de ecus)

1991	2,5
1992	16,3
1993	23,4
1994	19,4
1995	15,4
1996	10,9
1997	3,8

Artículo 3

Queda derogada la Decisión 90/606/CEE de la Comisión. No obstante, las solicitudes de ayuda presentadas a las autoridades francesas podrán examinarse con arreglo úni-

⁽¹⁾ DO nº L 84 de 29. 3. 1989, p. 8.

⁽²⁾ DO nº L 371 de 20. 12. 1989, p. 17.

⁽³⁾ DO nº L 110 de 1. 5. 1991, p. 72.

⁽⁴⁾ DO nº L 320 de 20. 11. 1990, p. 26.

camente a las condiciones establecidas en el programa notificado el 12 de junio de 1990.

Hecho en Bruselas, el 4 de octubre de 1991.

Artículo 4

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión